

DECRETO ALCALDICIO N° 4719
QUINTERO, 25 NOV. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Art 3 letra c) y, especialmente las atribuciones conferidas por el Art 5 letra c) y Art 8, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado mediante DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del interior;
- 2.- Certificado de Acuerdo, Sesión Ordinaria N° 69/14, del Concejo Municipal, de fecha 12 de noviembre de 2014, por el cual se certifica que el Concejo Municipal aprueba la entrega en comodato de inmueble que individualiza a la Junta de Vecinos "Nueva Serena". Esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 65, letra e) de la Ley N° 18.695.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad propender el desarrollo de las actividades comunitarias que promuevan la integración entre los vecinos de la comuna;
- b) Que, es una necesidad manifiesta para los vecinos del sector conocido como "Nueva Serena" la implementación de una sede vecinal que les permita reunirse; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA el contrato de comodato celebrado el día 20 de noviembre de 2014, entre esta Municipalidad y la Junta de Vecinos "Nueva Serena", por el que se entrega a título de comodato un inmueble ubicado en la Manzana N° 251, de esta comuna, cuya superficie aproximada es de 700 m2, por un plazo de 25 años a contar de la suscripción del contrato; con la finalidad de que se construya en dicho inmueble una sede vecinal.
- 2.- Se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario el seguimiento y fiscalización de las obligaciones contraídas en virtud del referido contrato.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RGC/YGS/LAO

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- DIIECO
- 5.- Asesor Jurídico



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

A

JUNTA DE VECINOS Nº 2 "NUEVA SERENA"

En Quintero, a 20 de noviembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, Corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.060.700-k, en adelante "la Municipalidad" o "la comodante", representada por don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la comuna, cédula de identidad Nº [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Normandie Nº 1916, comuna de Quintero; y la JUNTA DE VECINOS Nº 2 "NUEVA SERENA", RUT Nº 65.035.480-K, en adelante "la Comodataria", representada por su Presidente, don MARIO ALVARADO BRAVO, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] según se acreditará, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Los Pirquineros Nº 3162, comuna de Quintero; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas ya indicadas, expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero es dueña del inmueble inscrito a fojas 2766, Nº 2865, del Registro de Propiedad del año 2014 del Conservador de Bienes Raíces de Quintero, destinado a equipamiento, específicamente del área denominada SEDE SOCIAL, cuyos deslindes son: Al Norte, con sitio 25 en 22,50 mt; Al Sur, con sitio dispuesto para Locales en 33,0 mt; Al Este, con proyección calle B en 36,50 mt; y al Oeste, con sitio dispuesto para Policlínico en 12,50 mt. Este inmueble tiene una superficie aproximada de 700 m2 y se encuentra ubicado en la Manzana Nº 251. La ubicación, deslindes y superficie del inmueble que se individualiza, se encuentran establecidas en el Plano de Loteo, deslindes y superficies aprobado mediante Resolución Nº 26-82, de fecha 25 de mayo de 1982, del Director de Obras Municipales.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don Mauricio Carrasco Pardo, en la representación que comparece, viene en hacer entrega a la Junta de Vecinos Nº 2 "Nueva Serena", para que haga uso, a título de comodato, del inmueble individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Don Mario Alvarado Bravo, en la representación que inviste, viene en aceptar y recibir en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 25 años contados desde la fecha de su celebración, acto en el que, además, se hace entrega material del inmueble antes individualizado.

En caso de que las partes no pongan término expresamente al presente comodato, se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo de dos años.

QUINTO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la comodante, se reserva la facultad de poner término de forma unilateral a este comodato, en cualquier tiempo, si surgieren circunstancias que lo justifiquen, y especialmente en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 2180 del Código Civil.

SEXTO: En caso de que alguna de las partes desee poner término anticipado al contrato, comunicará por escrito su voluntad de no perseverar en él, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte indicado en este instrumento, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco días.

SÉPTIMO: El inmueble que se entrega en comodato sólo podrá ser usado como Sede Social, específicamente para el funcionamiento de la Junta de Vecinos "Nueva Serena". Queda expresamente prohibido a la comodataria emplear el inmueble para actividades o labores distintas a las de su uso natural como junta vecinal.

OCTAVO: Actuará como contraparte, en representación de la Municipalidad, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), quien deberá fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales asumidas por la comodataria.

NOVENO: La comodataria se obliga a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, limpieza, conservación y funcionamiento, y del mismo modo será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Además, la comodataria asume la obligación de efectuar a su costa todas las reparaciones necesarias para el adecuado funcionamiento del recinto que se entrega en comodato.

DÉCIMO: Al término del contrato, los costos que hubieren generado cualquier tipo de mejoras que la comodataria hubiere realizado en el inmueble cedido en comodato, no darán derecho a reembolso, cediendo todas las mejoras en beneficio de la comodante.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los gastos que se devenguen con motivo de la mantención y uso del inmueble objeto del comodato, serán de cargo de la comodataria, especialmente los que digan relación con el consumo de servicios básicos relacionados con la habitabilidad del inmueble, entre los que se puede mencionar: gastos de electricidad, agua, telefonía, etc.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso en que sea necesario realizar trabajos que impliquen alteración del referido recinto, éstos deberán ser autorizados previamente por parte de la comodante, para lo cual la comodataria comunicará su intención con 15 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO TERCERO: Se prohíbe a la comodataria, ceder o traspasar a cualquier título, todo o parte del inmueble objeto del presente contrato. La infracción de esta condición será causal de término inmediato del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: La comodataria es obligada a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble entregado en comodato, y responde hasta de la culpa levisima.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEXTO: La representación que inviste don Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Quintero, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012, que se exhibió en este acto.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Comodataria. En comprobante y previa lectura, firman:


MARIO ALVARADO BRAVO
Pdte. Junta de Vecinos "Nueva Serena"
RUT 06.170.509-0


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE

MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la Comuna
I. Municipalidad de Quintero

